



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 217-2023-GRU-CR

Pucallpa, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre la Estación Pedidos señala: *"Los Consejeros Regionales de Ucayali, podrán presentar sus pedidos por escrito, o a través de Secretaría del Consejo Regional, y en forma oral durante la presente Estación que se formula"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2023, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65° tercer párrafo del Reglamento Interno del Consejo Regional, por mayoría el Pleno del Consejo Regional, dispone como quinto punto, el Pedido Verbal del Consejero Regional - Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, quien solicita que la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional investigue la adquisición de medicamentos, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2023-GRU-DIRESAU, de fecha 24 de julio de 2023, expedido por la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por más de S/ 2'000,000.00 (Dos Millones y 00/100 soles), para el Abastecimiento de los Establecimientos de Salud en la Región Ucayali.

Que, el Consejero Regional – Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, en su intervención en el debate, señalo que, debido a las constantes denuncias sobre actos de corrupción en la Dirección Regional de Salud de Ucayali; entre ellas, las Contrataciones Directas por más de





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



S/ 2'000,000.00 (Dos Millones y 00/100 soles) para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y otros, a un solo proveedor, sin tener la experiencia y cumplir con los requisitos; por lo que, resulta necesario que dentro de nuestras atribuciones de fiscalización, se autorice a la Comisión de Desarrollo Social investigue a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali y a la Dirección Regional de Salud de Ucayali, posteriormente eleve al Pleno del Consejo un informe o dictamen.

Que, la Consejera Regional – Fiorella Victoria Flores Valverde, en su intervención en el debate, señalo que, estando a lo señalado por el Consejero Regional Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, lo que corresponde es crear una Comisión Investigadora, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento Interno del Consejo Regional, ya que estas se crean como consecuencia de denuncias y quejas sobre supuestos actos ilícitos en el desempeño de la función pública de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ucayali; y propone como integrantes a los Consejeros Regionales Alberto Panduro Valdivia, Leonardo Gabriel Mallqui Díaz y su persona.

Que, el Consejero Regional Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, reformula su pedido y solicita la conformación de una Comisión Investigadora, que estará a cargo de investigar la Ejecución del presupuesto asignado para la adquisición de productos farmacéuticos y otros de la Dirección Regional de Salud de Ucayali; y se encuentra conforme con la propuesta de sus miembros realizada por la Consejera Fiorella Victoria Flores Valverde.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 54° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre las Comisiones Investigadoras señala que: *"Las Comisiones Investigadoras, son aquellas que el Consejo Regional de Ucayali, determina como consecuencia de denuncias y quejas sobre supuestos actos ilícitos en el desempeño de su función pública por parte de los funcionarios y servidores públicos... Su función termina con la presentación de los Informes y/o Dictámenes correspondientes"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2023, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR una COMISION INVESTIGADORA del Consejo Regional, conformada por los Consejeros Regionales señor Alberto Panduro Valdivia, Leonardo Gabriel Mallqui Díaz y Fiorella Victoria Flores Valverde, con la finalidad de realizar una investigación sobre la Contratación Directa aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 = Pucallpa = Ucayali = Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



N° 590-2023-GRU-DIRESAU de fecha 24 de julio de 2023, por la Dirección Regional de Salud, para la adquisición de medicamentos, para los Establecimientos de Salud en la Región Ucayali, por un monto mayor a los S/ 2'000,000.00 (Dos Millones y 00/100 soles); para posteriormente elevar al Pleno del Consejero Regional un Informe y/o Dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR a la Comisión de Investigación un **PLAZO DE SESENTA DIAS**, para elevar al Pleno del Consejo Regional su Informe y/o Dictamen correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

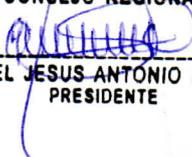
ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL



MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE